

TERMINOS DE REFERENCIA

SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO DE ESTEREOSCOPIO DEL LABORATORIO DE CONTROL DE CALIDAD Y EFLUENTES

1. DENOMINACIÓN DE LA CONTRATACIÓN

Servicio de mantenimiento preventivo de estereoscopio marca OLYMPUS del laboratorio de Biología del Dpto. de Control de Calidad y Efluentes sede la PTAP La Tomilla de la EPS SEDAPAR S.A.

2. FINALIDAD PÚBLICA.

El mantenimiento preventivo del estereoscopio permitirá su correcto funcionamiento para garantizar los resultados de laboratorio y dar cumplimiento de la normativa vigente como el DS 031-2010 SA y D.S. 004-2017 MINAM.

3. OBJETIVO DE LA CONTRATACIÓN.

Realizar el servicio de Mantenimiento Preventivo de estereoscopio marca OLYMPUS del laboratorio de Biología, para asegurar la continuidad del funcionamiento del equipo.

4. ACTIVIDAD DEL POI

Actividad Plan Operativo Institucional 2026

Unidad orgánica: Dpto. Control de Calidad y Efluentes

COD. AOI50012900033 Gestión calidad agua potable

5. CÓDIGO CATÁLOGO ÚNICO DE BIENES, SERVICIOS Y OBRAS (CUBSO)

Código: 8516150300231335

Título: SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO DE MICROSCOPIO

6. TERMINOS DE REFERENCIA

* Mantenimiento Preventivo de Estereoscopio Marca: OLYMPUS, Modelo: SZX2-ILLT y Serie: 3J43549, código spring: 015239

* Informe de mantenimiento preventivo

7. PRESTACIONES ACCESORIAS PARA SERVICIOS

Actividades

- Limpieza y desinfección de la estructura y cuerpo del estereoscopio(estativo)

- Limpieza de las partes mecánicas, lubricación con grasas de diferentes grados de viscosidad

- Mantenimiento general: desmontaje, eliminación de polvo y humedad de la óptica, oculares, lentes objetivos, primas y espejos.
- Verificación y limpieza del sistema eléctrico
- Montaje y alineación, centrado de los componentes ópticos y mecánicos, para eliminar desenfoques y doble imagen.
- Prueba de funcionamiento

El procedimiento lo establece el proveedor en el momento que realice el mantenimiento preventivo del equipo; asimismo se coordinara con el área usuaria:

- cronograma para efectuar el servicio
- nombre y cargo del responsable del servicio.

El proveedor deberá tener sus propias herramientas específicas para el trabajo a realizar, así como su propia logística de transporte.

REQUISITOS DEL PROVEEDOR Y DE SU PERSONAL

Persona jurídica

Representante de la marca, presentar documento de representación de la marca

Experiencia mínima de 5 años en servicio de mantenimiento de microscopios

8. OTROS RECURSOS QUE EL CONTRATISTA NECESITE PARA EJECUTAR LA CONTRATACIÓN

Todo el personal que realice dicho servicio deberá contar con el Seguro Complementario de Riesgos vigente.

Para ingresar a las instalaciones de la PTAP La Tomilla deberá contar con zapatos de seguridad, chaleco, casco y ropa adecuada de trabajo para ingresar al laboratorio.

9. MODALIDAD DE PAGO

Suma alzada

10. PLAZO DE ENTREGA

A los 15 días calendario de entregada la orden de servicio

11. LUGAR DE PRESTACIÓN DEL SERVICIO

En el laboratorio de Control de calidad de la PTAP La Tomilla (Av. Bolognesi S/N La Tomilla - Cayma).

El servicio deberá realizarse de lunes a viernes en el horario de 7:10 a 12:10 y de 13:00 a 15:00 horas.

El personal que realiza la actividad deberá contar con los implementos de seguridad industrial necesaria de acuerdo con lo que estipula la ley de Seguridad y Salud en el trabajo y su respectivo reglamento.

12. SISTEMA DE ENTREGA

Llave en mano

13. FORMA DE PAGO

El pago de la contraprestación se realizará en un solo pago.

El pago se realiza en un plazo máximo de diez días hábiles luego de otorgada la conformidad por parte del área usuaria y es prorrogable, previa justificación de la demora, por cinco días hábiles.

14. CONFORMIDAD

La conformidad será emitida por el profesional del área con el V°B° de la jefatura del Dpto. de Control de Calidad y Efluentes.

La conformidad se emite en un plazo máximo de siete días contabilizados desde el día siguiente de recibido el informe de mantenimiento y calibración de todos los equipos atendidos.

15. GARANTÍA COMERCIAL

No aplica

16. VICIOS OCULTOS

La recepción conforme de la prestación por parte de LA ENTIDAD CONTRATANTE no enerva su derecho a reclamar posteriormente por defectos o vicios ocultos, conforme a lo dispuesto por los artículos 69 de la Ley N° 32069, Ley General de Contrataciones Públicas y el artículo 144 de su Reglamento.

17. RESPONSABILIDAD DEL CONTRATISTA

El proveedor es el responsable por la calidad ofrecida y por los vicios ocultos del servicio ofertado por un plazo no menor de un (01) año, contado a partir de la conformidad otorgada por la Entidad.

18. PENALIDADES

18.1 PENALIDAD POR MORA EN LA EJECUCIÓN

Artículo 120 del Reglamento

Penalidad por Mora en la ejecución de la prestación:

En caso de retraso injustificado del proveedor en la ejecución de las prestaciones objeto del contrato, la Entidad le aplica automáticamente una penalidad por mora por cada día de atraso que le sea imputable.

La penalidad se aplica automáticamente y se calcula de acuerdo con la siguiente fórmula: Penalidad diaria = $0.10 \times \text{monto}$

$$F \times \text{plazo en días}$$

Donde F tiene los siguientes valores:

Para bienes y servicios: $F = 0.40$.

Para obras:

- a) Para plazos menores o iguales a sesenta días: $F = 0.40$
- b) Para plazos entre sesenta y uno a ciento veinte días: $F = 0.25$
- c) Para plazos mayores a ciento veinte días: $F = 0.15$

Para consultorías de obras:

- a) Para plazos menores o iguales a sesenta días: $F = 0.40$
- b) Para plazos mayores a sesenta días: $F = 0.25$

Tanto el monto como el plazo se refieren, según corresponda, al monto vigente del contrato, componente o ítem que debió ejecutarse o, en caso de que estos involucren entregables cuantificables en monto y plazo, al monto y plazo del entregable que fuera materia de retraso.

En el caso de sistemas de entrega de obra y consultoría de obra que contenga más de un componente el monto y plazo corresponde al componente que se ejecuta.

En caso no sea posible cuantificar el monto de la prestación materia de retraso, la entidad contratante establece en las bases la penalidad a aplicar.

El retraso se justifica a través de la solicitud de ampliación de plazo debidamente aprobada. Adicionalmente, se considera justificado el retraso y en consecuencia no se aplica penalidad, cuando el contratista acredite, de modo objetivamente sustentado, que el mayor tiempo transcurrido no le resulta imputable. En este último caso, la calificación del retraso como justificado por parte de la entidad

contratante no da lugar al pago de gastos generales ni costos directos de ningún tipo.

18.2 OTRAS PENALIDADES

No aplica

19. ADELANTOS

No aplica

20. GARANTÍAS DE FIEL CUMPLIMIENTO PARA SERVICIOS

No aplica

21. CLAUSULA ANTICORRUPCIÓN Y ANTISOBORNO

A la suscripción de este contrato, EL CONTRATISTA declara y garantiza no haber ofrecido, negociado, prometido o efectuado ningún pago o entrega de cualquier beneficio o incentivo ilegal, de manera directa o indirecta, a los evaluadores del proceso de contratación o cualquier servidor de la entidad contratante.

Asimismo, EL CONTRATISTA se obliga a mantener una conducta proba e íntegra durante la vigencia del contrato, y después de culminado el mismo en caso existan controversias pendientes de resolver, lo que supone actuar con probidad, sin cometer actos ilícitos, directa o indirectamente.

Aunado a ello, EL CONTRATISTA se obliga a abstenerse de ofrecer, negociar, prometer o dar regalos, cortesías, invitaciones, donativos o cualquier beneficio o incentivo ilegal, directa o indirectamente, a funcionarios públicos, servidores públicos, locadores de servicios o proveedores de servicios del área usuaria, de la dependencia encargada de la contratación, actores del proceso de contratación y/o cualquier servidor de la entidad contratante, con la finalidad de obtener alguna ventaja indebida o beneficio ilícito. En esa línea, se obliga a adoptar las medidas técnicas, organizativas y/o de personal necesarias para asegurar que no se practiquen los actos previamente señalados.

Adicionalmente, EL CONTRATISTA se compromete a denunciar oportunamente ante las autoridades competentes los actos de corrupción o de inconducta funcional de los cuales tuviera conocimiento durante la ejecución del contrato con LA ENTIDAD CONTRATANTE.

Tratándose de una persona jurídica, lo anterior se extiende a sus accionistas, participacionistas, integrantes de los órganos de administración, apoderados, representantes legales, funcionarios, asesores o cualquier persona vinculada a la persona jurídica que representa; comprometiéndose a informarles sobre los alcances de las obligaciones asumidas en virtud del presente contrato.

Finalmente, el incumplimiento de las obligaciones establecidas en esta cláusula, durante la ejecución contractual, otorga a LA ENTIDAD CONTRATANTE el derecho de resolver total o parcialmente el contrato . Cuando lo anterior se produzca por parte de un proveedor adjudicatario de los catálogos electrónicos de acuerdo marco, el incumplimiento de la presente cláusula conllevará que sea excluido de los Catálogos Electrónicos de Acuerdo Marco . En ningún caso, dichas medidas impiden el inicio de las acciones civiles, penales y administrativas a que hubiera lugar .

22. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

La solución de controversias será a través Centro de Conciliación designado por las partes.

23. RESOLUCIÓN DE CONTRATO POR INCUMPLIMIENTO

Se aplicará el Artículo 122 del Sub Capitulo III Incumplimiento del contrato del Capitulo V Disposiciones generales de ejecución contractual para bienes y servicios del Reglamento de la Ley General de Contratación Públicas

24. GESTIÓN DE RIESGOS

Identificación de riesgos: La falta de mantenimiento preventivo y calibración afecta la vida útil del equipo y el aseguramiento de los resultados del laboratorio.

Análisis cualitativo del riesgo: Incumplimiento de frecuencia de análisis y resultados observables

Análisis Cuantitativo del riesgo: Multa por no cumplir y asegurar el control de la calidad del agua para consumo humano.